



NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITA



2014-17-01-05-P00128

RECTIFICATORIA

CELEBRADA ENTRE: SR. JUAN GABRIEL JARAMILLO CAZAÑAS Y SR.

ROBERTO BARRERA

CUANTÍA: INDETERMINADA

E.H.

Di 2⁺ Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **lunes trece (13) de enero del dos mil catorce**, ante mi **Doctora Alexandra Endara Muñoz, Notaria Quinta** del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el señor **JUAN GABRIEL JARAMILLO CAZAÑAS**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y. por otra parte, el señor **ROBERTO BARRERA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:**

En su registro de escrituras públicas, sírvase extender y autorizar una de RECTIFICATORIA al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: JUAN

A GABRIEL JARAMILLO CAZAÑAS, con cédula de ciudadanía número

FACTURA N° 002-001-0000216

uno siete cero nueve cuatro cero cinco cinco dos cuatro (170940552-4), ROBERTO BARRERA con cédula de ciudadanía uno siete cero cuatro cuatro siete ocho cuatro cero uno (170447840-1); todos casados y de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.

SEGUNDA.- Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Quito, del antes Notario Doctor Luis Humberto Navas Dávila, con fecha diecinueve de diciembre del dos mil trece, los comparecientes convinieron en constituir la empresa SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.

TERCERA.- En la cláusula TERCERA ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO de la escritura a que se refiere la cláusula segunda, consta que el domicilio principal de la Compañía es la parroquia de Cotocollao. **CUARTA.- RECTIFICATORIA.-** Los comparecientes,

como efectivamente rectifican el CAPITULO SEGUNDO, ARTICULO CINCO, DEL CAPITAL, que dirá El capital suscrito de la Compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía, rectifican la cláusula TERCERA ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO, que dirá la cláusula TERCERA ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será la parroquia de Calderón, del Cantón Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá



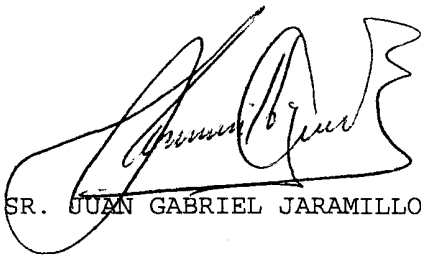
NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO



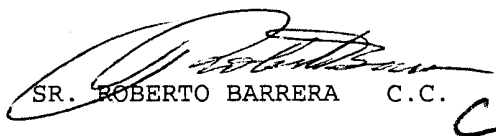
establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República o del exterior. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** Las partes se ratifican totalmente en el contenido de todas las demás cláusulas constantes en la escritura de constitución de la Compañía SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A., celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil trece.

SEXTA.- DISPOSICION TRANSITORIA: Los socios fundadores facultan al señor Carlos Maximiliano Burgos Cabrera, para que lleve a cabo todos los trámites legales ante las Instituciones y/o Organismos pertinentes tales como Agencia Nacional de Tránsito, Ilustre Municipio de Quito, Registro Mercantil de Quito, Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, y demás trámites que sean necesarios para que la compañía quede debidamente constituida e inscrita y para que, de ser el caso, convoque a la primera junta general de socios. **SÉPTIMA.-** Los gastos que ocasione esta escritura son de cuenta exclusiva de los comparecientes, quienes quedan facultados para subinscribir en la matriz, que reposa en la Notaría Quinta del cantón Quito.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de contratos. **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Rubén Toapanta Martínez, afiliado al Foro de Abogados bajo el número diecisiete guión dos mil once guión treinta y dos, para la

celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos legales, previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

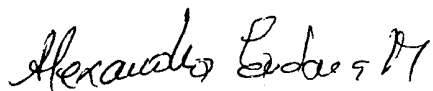


SR. JUAN GABRIEL JARAMILLO CAZAÑAS C c.c. 170940552-4



SR. ROBERTO BARRERA C.C.

170447340-1



Dra. Alexandra Endara Muñoz:
NOTARIA QUINTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170940552-4

APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO CAZANAS
JUAN GABRIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMATO

LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-09-02

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MARTHA ELIZABETH
QUIROLA COBA




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROF. ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO ESPIN LUIS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAZANAS VELASTEGUI ZOILA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-12



Patricia
DIRECTOR GENERAL

Patricia
FIRMA DEL CEDULADO

Patricia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013

170940552-4 164-0002

JARAMILLO CAZANAS JUAN GABRIEL

PICHINCHA QUITO

CARCELLEN BALCON DEL NORTE

Duplicado USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 00487

3382703 31/07/2013 10:09:42

IMP. IGM. 00

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA 003 Na 170447840-1

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BARRERA
ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1967-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARTHA E
BARREZUETA GARCIA

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
BACHILLERATO COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRERA ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XXXXXXX XXXXXXX
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
QUITO
2011-08-05
FECHA DE EXPIRACION
2021-08-05

V4344V4444

00072457

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003-0156
1704478401

NUMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
BARRERA ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
MARISCAL SUCRE
LA FLOREST
ZONA

PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Roberto



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta ^{3ra} COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de
su celebración.

NOTARIA QUINTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Alexandra Endara Muñoz

Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA
Dra. Alexandra Endara Muñoz





NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

..ZON: Mediante la presente se RECTIFICA la escritura pública de Constitución de la Compañía Servicio de Transporte Pesado Transheavy S.A., celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, el 19 de diciembre del 2013, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de lo cual tomé nota al margen de la indicada escritura.-
Quito, a quince de enero del dos mil catorce.

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA





0000022

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

ZON: Mediante Resolución número
SC.IJ.DJC.Q.14.000400 dictada por el Doctor
Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
Compañías, de fecha 03 de Febrero del 2014, se
resuelve aprobar la constitución de la compañía
SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A.,
de cuyo particular tomé nota al margen de las
escrituras de Constitución y Rectificatoria de
la indicada compañía, celebrada ante el Notario
Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila y
Dra. Alexandra Endara Muñoz, el 19 de diciembre
del 2013 y 13 de enero del 2014
respectivamente.- Quito, a cinco de febrero del
año dos mil catorce.-

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.14.000400**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **19/Diciembre/2013**, que contiene la constitución de la compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A.** y la escritura **Rectificatoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **13/Enero/2014**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2014.351 de 03/Febrero/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: Lo previsto en el literal e) del Artículo Veintisiete y en el literal g) del Artículo Veintinueve del Estatuto Social, en cuanto a conferir copias o certificaciones de nombramientos de administradores, es una facultad que corresponde al Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 3 de febrero de 2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7563799
Nro. Trámite 1.2014.113
PCG/

de Datos Públicos
Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.14.000400**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **19/Diciembre/2013**, que contiene la constitución de la compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A.** y la escritura **Rectificatoria** de dicho acto societario otorgada ante el mismo notario, el **13/Enero/2014**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2014.351 de 03/Febrero/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

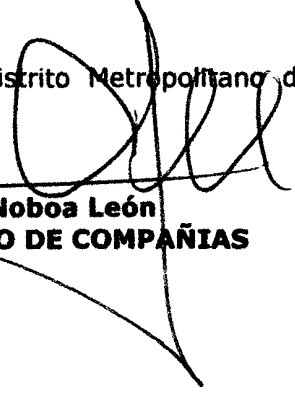
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: Lo previsto en el literal e) del Artículo Veintisiete y en el literal g) del Artículo Veintinueve del Estatuto Social, en cuanto a conferir copias o certificaciones de nombramientos de administradores, es una facultad que corresponde al Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 3 de febrero de 2014.


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7563799
Nro. Trámite 1.2014.113
PCG/ 

TRÁMITE NÚMERO: 7276

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4201
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	427
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

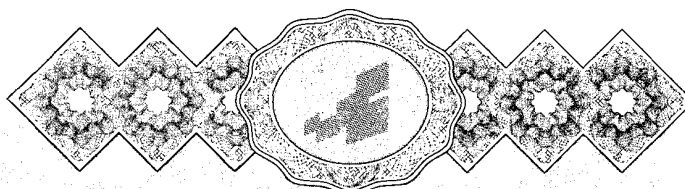
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709405524	JARAMILLO CAZAÑAS JUAN GABRIEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704478401	BARRERA ROBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	19/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.14.000400
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



5. DATOS ADICIONALES:

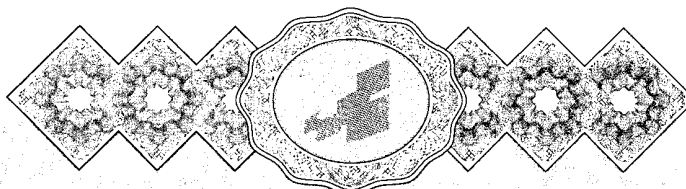
ANEXA ESCRITURA RECTIFICATORIA DE 13/01/2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIA QUINTA DEL D.M. DE QUITO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ.- GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM. DIRECT. P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

2013-17-01-05-P04541

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO

TRANSHEAVY S.A.

QUE CELEBRAN: SR. JUAN GABRIEL JARAMILLO CAZAÑAS Y SR.

ROBERTO BARRERA

CAPITAL: USD. 1.000,00

Di 3 copias

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diecinueve (19) de diciembre del año dos mil trece, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen, el señor JUAN GABRIEL JARAMILLO CAZAÑAS, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y señor ROBERTO BARRERA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de la empresa SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: JUAN GABRIEL JARAMILLO CAZAÑAS uno siete cero nueve cuatro cero cinco cinco dos cuatro (170940552-4), ROBERTO BARRERA con cédula de ciudadanía uno siete cero cuatro cuatro siete ocho cuatro cero uno (170447840-1); todos casados y de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la empresa SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la Parroquia de Calderon Cotacollao; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

0000002



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se constituye
2 para el objeto exclusivo de transporte de Carga Pesada
3 a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la
4 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
5 Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los
6 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
7 Objeto Social la compañía podrá suscribir toda clase de
8 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
9 relacionado con su objeto social. ARTICULO CUATRO.-
10 DURACION: El plazo de duración de la compañía es de
11 treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de
12 la compañía en el Registro Mercantil del domicilio
13 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
14 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la
15 Junta General de Accionistas en la forma prevista en el
16 Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL
17 AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El
18 capital autorizado de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la
20 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas acciones de un
22 dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán
23 representadas por títulos que serán firmados por el
24 Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-
25 ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la
26 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
27 resolución de la Junta General de Accionistas, por los
28 medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.

2.000

K

1.000

1.000

500

\$ 400

[Firma]

1 Los accionistas tendrán derecho preferente en la
2 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las
3 que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho
4 aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La

5 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
6 sociales se limita al momento y número de sus acciones. La
7 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
8 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
9 sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La

10 Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el
11 que se registrarán las transferencias de las acciones, la
12 constitución de derechos reales y las demás modificaciones
13 que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La
14 propiedad de las acciones se probará con la inscripción
15 en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de
16 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo
17 dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.-**

18 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**

19 **RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El

20 ejercicio económico será anual y terminará el treinta
21 y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada

22 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
23 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de

24 la Junta General de Accionistas el Balance General Anual,

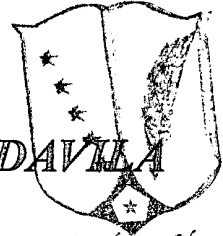
25 el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
26 distribución de beneficios y demás informes necesarios.

27 El Comisario igualmente presentará su informe. Durante
28 los quince días anteriores a la sesión de Junta tales



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 balances e informes podrán ser examinados por los
2 accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTICULO
3 DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de
4 Accionistas resolverá la distribución de utilidades,
5 la que será en proporción al valor pagado de las
6 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo
7 menos el diez por ciento anual para la formación e
8 incremento del fondo de reserva legal de la Compañía,
9 hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por
10 ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de
11 Accionistas podrá resolver la creación de reservas
12 especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO.- DEL
13 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-
14 ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía
15 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
16 administrada por el Directorio, por el Presidente y por el
17 Gerente General; cada uno de estos órganos con las
18 atribuciones y deberes que les concede la Ley de
19 Compañías y estos Estatutos. Sección Uno: DE LA JUNTA
20 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA
21 GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es
22 el organismo supremo de la Compañía, se reunirá
23 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
25 extraordinariamente las veces que fuere convocada para
26 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La
27 junta estará formada por los accionistas legalmente
28 convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La

[Firma] *[Firma]*

1 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el
2 Presidente de la Compañía mediante comunicación por la
3 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
4 en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho
5 días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando
6 los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará
7 a Junta General a pedido del o de los accionistas que
8 representes por lo menos el veinticinco por ciento del
9 capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen
10 en su petición, de conformidad con la establecido en la
11 Ley e Compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS
12 ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas,
13 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
14 principal de la Compañía. Los accionistas podrán
15 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
16 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de
17 poder notarial o de carta poder para cada Junta. El
18 poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán
19 ser representantes de los accionistas los Administradores
20 y Comisarios de la Compañía. ARTICULO QUINCE.- QUORUM:
21 Para que se instale válidamente la Junta General de
22 Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia
23 de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere
24 este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando
25 más treinta días de la fecha fijada para la primera
26 reunión, y la Junta General se instalará con el número
27 de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea
28 el capital que representen, particular que se



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroga; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.

ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la

[Firma]

1 disolución y liquidación de la Compañía, designar a los
2 Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
3 considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía
4 de los actos y contrastos para cuyo otorgamiento o
5 celebración el Gerente General requiere autorización del
6 Directorio; y, la de los que requieran autorización de la
7 Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto
8 en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al
9 Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de
10 conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el
11 presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere
12 sometido a su consideración y que no fuere atribución de
13 otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual
14 de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos
15 Estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía
16 podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en
17 la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo
18 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la
19 Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede
20 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
21 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
22 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y,
23 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
24 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
25 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente
26 convocada y válidamente constituida. **Sección Dos: DEL**
27 **DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El
28 Directorio estará integrado por el Presidente de la



NOTARIA
QUINTA

Notaria 3ta. 0000005



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos.-

ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA**

DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA:** La

convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.

ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento

1 económico de la compañía y dirigir la política de los
2 negocios de la misma; f) Contratar los servicios de
3 Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer
4 las resoluciones de la Junta General y las disposiciones
5 legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a
6 conocimiento de la Junta General de Accionistas el
7 proyecto de creación e incrementos de reservas legal,
8 facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para
9 cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las
10 cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k)
11 Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que
12 contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la
13 Junta General de Accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO.-
14 RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas
15 por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las
16 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VEINTICINCO.-
17 ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la
18 correspondiente acta, la que será firmada por el
19 Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.
20 Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL
21 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido
22 por la Junta General de Accionistas para un período de dos
23 años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente
24 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
25 ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
26 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la
27 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
28 General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los

NOTARIA
QUINTA**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

1 certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la
 2 marcha general de la Compañía y el desempeño de las
 3 funciones de los servidores de la misma e informar
 4 de estos particulares a la Junta General de
 5 Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto
 6 social de la Compañía y por la aplicación de las
 7 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del
 8 Gerente General y conferir copias del mismo debidamente
 9 certificadas; g) Subrogar al Gerente General, aunque no se
 10 le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o
 11 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las
 12 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta
 13 General de Accionistas designe al sucesor y se haya
 14 inscrito su nombramiento; h) Las demás que le señale la Ley
 15 de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
 16 Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sección
 17 Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL
 18 GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la
 19 Junta General de Accionistas para un período de dos
 20 años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener
 21 o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser
 22 legalmente reemplazado. El Gerente General será el
 23 representante legal de la Compañía. ARTICULO VEINTINUEVE.-
 24 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y
 25 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
 26 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
 27 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
 28 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)

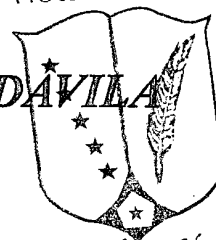
1 Dirigir la gestión económica-financiera de la
2 Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
3 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)
4 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
5 de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
6 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
7 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;
8 g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
9 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
10 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
11 Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante
12 la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes
13 especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el
14 Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
15 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la
16 Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas
17 y las actas de la Junta General de Accionistas; m)
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
19 de accionistas; n) Presentar a la Junta General de
20 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y
21 la propuesta de distribución de beneficios dentro de los
22 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
23 o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de
24 falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás
25 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
26 Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía,
27 así como las que señale la Junta General de Accionistas.

28 CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA

1 TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General ^{Luis Humberto Navas D.} de Accionistas
2 nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o
3 no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser
4 reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO.-
5 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y
6 deberes del Comisario los que consten en la Ley, este
7 Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta
8 General de Accionistas. En general, el Comisario tiene
9 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
10 las operaciones sociales, sin dependencia de la
11 administración y en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO.-
12 DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA
13 Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y
14 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
15 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
16 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así
17 como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de
18 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.
19 ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo
20 no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones
21 de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
22 Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta
23 General de Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-
24 AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos
25 internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas
26 podrá contratar la asesoría contable o auditoría de
27 cualquier persona natural o jurídica especializada,
28 observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se
refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la
Ley. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital
suscrito con que se constituye la Compañía es de UN
MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha
sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario,
como consta en la papeleta depósito en la cuenta de
integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco
Internacional, que se agrega a la escritura. Lo expuesto
sobre la forma de suscripción y de pago se detalla
en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A.			
<u>NOMBRE DEL ACCIONISTA</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>
JUAN GABRIEL ; JARAMILLO CAZAÑAS	980	980	980
ROBERTO BARRERA	20	20	20
TOTAL	1000 USD	1000 USD	1000

Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de
uso común y los documentos necesarios para la plena
validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta que
junto con los documentos snexos y habilitantes que se
incorpora queda elevada a escritura pública con todo el
valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y
cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
Abogado Rubén Toapanta Martínez, afiliado al Foro de
Abogados bajo el número diecisiete guión dso mil once guión
treinta y dos para la celebración de la presente escritura



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA

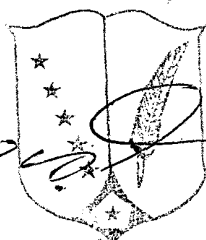


se observaron los preceptos y requisitos legales, previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue, a los comparecientes por mi el notario, se ratifican conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

SR. JUAN GABRIEL JARAMILLO CAZAÑAS C.C. 170940552-4

SR. ROBERTO BARRERA C.C. 170447840-1

Notaria 5ta



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Humberto Navas D.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



Ciudadanía
1708405524-3
JARAMILLO CAZAÑAS
JUAN GABRIEL
NOMBRE COMPLETO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA NATAL
EL-2-2-2004 15:00-00
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEX M
MARTHA ELIZABETH
QUIROGA COCA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
ING. CIVIL
APellidos y nombres del padre
JARAMILLO ESPIN, LUIS HUMBERTO
Apellidos y nombres de la madre
CAZAÑAS VELASTESLI ZOILA ROSA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
20-0-03-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-03-12

45-29124

0000/120

DIRECTOR GENERAL

SECRETARIO

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE EXPIRACIÓN

225-0004
NÚMERO

1708405524
CÉDULA

JARAMILLO CAZAÑAS JUAN GABRIEL

PROVINCIA
EL CONDADO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
CELESTAS DEL NORTE
ZONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CIUDADANIA 170447840-1

BARRERA
ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1967-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA

M
Casado
MARTIA E
BARREZUELA GARCIA

00000009

BACHILLERATO
COMERCIAL
BARRERA ANTONIO
XX XXXX XXXXXX
QUITO
2911-08-05
2021-03-05

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

003
003 - 0156 1704478401
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARRERA ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
1
LA FLOREST
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN No. 215-CJ-017-2013-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-13347, de 08 de noviembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A.** con domicilio en la parroquia Calderón, Cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	JUAN GABRIEL JARAMILLO CAZAÑAS	1709405524
2	ROBERTO BARRERA	1704478401

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1800-DT-DPP-017-2013-ANT, de 15 de noviembre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1856-AJ-DPP-017-2013-ANT de 27 de noviembre de 2013; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

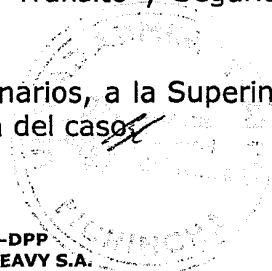
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059

DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

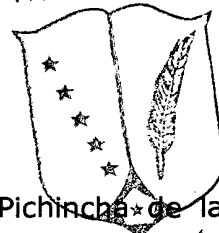
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A.** con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.





Agencia
Nacional
de Tránsito

Notaria 5ta



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la
Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de
noviembre de 2013. *Luis Humberto Jaramas D.*
Quito - Ecuador

[Signature]
Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:

[Signature]
Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JH



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAP-2013-13568

Quito, D.M., 05 de diciembre de 2013

Asunto: CONSTITUCION JURIDICA

Señor Ingeniero
Juan Gabriel Jaramillo Cazañas
Representante Legal
SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2013-13347, se le comunica que se atendió favorable su petición con Resolución N° 215-CJ-017-2013-ANT-DPP..

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:

- ANT-UAP-2013-13347

Anexos:

- image2013-11-08-135322.pdf

Copia:

Señor
Oscar Ramiro Rodríguez Caiza
Técnico de Abogacía

or

0000012

✓
Quito, 11 de Diciembre de 2013

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
Ciudad.



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital de la compañía en formación la cual se denominara **SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A.** el valor de \$1000.00 (mil con 00/100 dólares) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS VALOR

JARAMILLO CAZAÑAS JUAN GABRIEL \$ 980,00
BARRERA ROBERTO \$ 20,00

TOTAL

\$ 1.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido o conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los fondos depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante(s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL
AGENCIA CARCELÉN
JEFE DE AGENCIA

Daniela Elizabeth Paredes Pazmiño.
Jefe de Agencia Carcelén.
BANCO DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 75637-0
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE TRANSFORMACION
RESERVANTE: 17109147-4 BURGOS CABRERA CARLOS MAXIMILIANO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A.

RESULTADO: APROBADO Agustín Rodríguez Espinoza- DC

NÚMERO DE RESERVA: 75637-0

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 18/10/2014 9:42:52

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.**



Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito-Ecuador

11/12/2013 07:25 a. m.



0000013

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.14.000400 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de fecha 03 de Febrero del 2014, se resuelve aprobar la constitución de la compañía SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de las escrituras de Constitución y Rectificatoria de la indicada compañía, celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila y Dra. Alexandra Endara Muñoz, el 19 de diciembre del 2013 y 13 de enero del 2014 respectivamente.- Quito, a cinco de febrero del año dos mil catorce.-

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 6059

Quito, 27 de Febrero del 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 7276

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4201
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	427
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

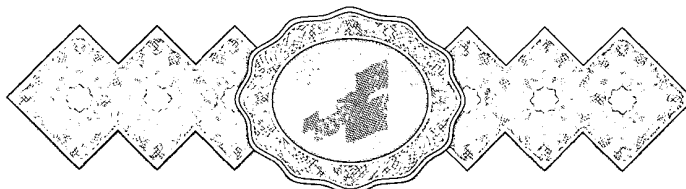
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709405524	JARAMILLO CAZAÑAS JUAN GABRIEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704478401	BARRERA ROBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	19/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000400
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO TRANSHEAVY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA ESCRITURA RECTIFICATORIA DE 13/01/2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIA QUINTA DEL D.M. DE QUITO, DRA. ALEXANDRA ENDARA MUÑOZ.- GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM. DIRECT. P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

